

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós. A Despacho el presente proceso, para informar que el apoderado de los demandantes presentó escrito donde manifiesta su intención de retirar la demanda. Sírvasse proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2022-00099-00
Proceso:	Sucesión
Auto:	Interlocutorio No. 528-2022
Solicitantes:	Víctor Fabio García Escobar Jhony Jhorfan Lotero Carmona
Causante:	Jesús Heli Rodas Chica

Se decide lo pertinente en torno a la solicitud de retiro de la demanda, impetrada por la mandataria judicial del demandante en el proceso de la referencia.

El artículo 92 del CGP, con relación al retiro de la demanda, establece lo siguiente:

El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda

Observa la Judicatura que en el caso que se estudia, se satisfacen los presupuestos fácticos para que la petición invocada pueda ser aceptada sin restricciones, pues es la parte actora quien ha decidido retirar la demanda por los motivos que le incumban.

De acuerdo con lo anterior, se acepta en su integridad la solicitud de retiro de la demanda, sin que haya lugar a condena en costas.

DECISIÓN:

Por lo expuesto, el Juez Único Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro virtual de la demanda de Sucesión, promovida a través de apoderado judicial por los señores Víctor Fabio García Escobar y Jhony Jhorfan Lotero Carmona, en donde aparece como causante el señor Jesús Heli Rodas Chica.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente, previa anotación en el sistema de información Justicia XXI web.

TERCERO: NO CONDENAR en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 106 del 28 de noviembre de 2022

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc582ac0c23e0a2200f73f83a94e14b83d5e43bf863d55edcd437873a4feacae**
Documento generado en 25/11/2022 11:15:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>